



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, 17 de Octubre de 2018.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar por aviso a el (la) señora(a) JOSE VARGAS PALACIO, sobre el acto administrativo contenido en la Resolución N° 019 del 21 de Diciembre de 2015 emitido por el Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, cuya parte resolutive:

“RESUELVE”

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra el señor JOSE VARGAS PALACIO, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 8670399 por la cantidad liquida de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE, (\$26,796.000.00) más los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectuó su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que halla lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTICULO TERCERO: Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO: Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original firmado
Abogado Ejecutor
RAFAEL COQUIES

Teniendo en cuenta que fue remitida la citación al destinatario a la dirección, según certificación de 472 Servicios Postales Nacionales, fue devuelta. El presente aviso con copia íntegra del acto administrativo se publicara en la página electrónica de la Rama Judicial y en la entrada principal de esta entidad, ello por el término de cinco (5) días, esto es, los días 17, 18, 19, 22 y 23.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, es decir, el día 24 de octubre.


JOSE MANUEL GONZÁLEZ JIMENEZ
Abogado Ejecutor





CONSTANCIA FIJACION

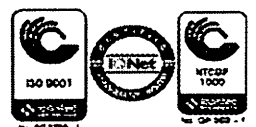
Se fija el presente aviso en la entrada principal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el día 17 de Octubre de 2018 a las 8:00 a.m.

Jose Gonzalez J
JOSE MANUEL GONZALEZ JIMENEZ
Abogado Ejecutor

CONSTANCIA DESFIJACION

Luego de haber fijado por el término legal se desfija el presente aviso el día 23 de Octubre de 2018 a las 6:00 p.m.


J
JOSE MANUEL GONZALEZ JIMENEZ
Abogado Ejecutor





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Barranquilla - Atlántico

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO

RESOLUCION No. DEAJCC-0000  . 0 1 9

"Por medio de la cual se profiere un mandamiento de pago"

Exp. No. 08001-1290-000-2015-00019-00

El Abogado Ejecutor de la Barranquilla en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Acuerdos PSAA07-3927 DE 2007, y PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010; proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que El JUZGADO PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 006 DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, mediante Providencia de fecha 2011-10-19 impuso una MULTA al señor JOSE VARGAS PALACIO por el valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$26,796,000.00).

Que para efectos del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, la 2011-10-19 constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 115 y 394 del C.P.C., cumplía con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del 08001-1290-000-2015-00019-00 por la jurisdicción coactiva.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial está facultada expresamente por el artículo 136 de la ley 6 de 1992, para ejercer el cobro coactivo y según el Acuerdo PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cumple la función de tramitar el cobro coactivo de las obligaciones impuestas a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que por lo anteriormente expuesto, El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra el señor JOSE VARGAS PALACIO, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 8670399 por la cantidad líquida de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE, (\$26,796,000.00) más los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, término dentro del cual podrá proponer las





**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Barranquilla - Atlántico**

excepciones legales a que halla lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTICULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Abogado Ejecutor
RAFAEL COQUIES

El día ____ de _____ de _____ compareció el señor JOSE VARGAS PALACIO identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 8670399 con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago que cursa en su contra.

Notificado

Notificador

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO

RESOLUCION No. DEAJCC-0000

